

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 6 de febrero de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

2021-00253-01

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario se observa que, los demandados COOTRANSBOL LTDA y CARLOS ARIAL CÁRDENAS GÓMEZ, llaman en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, procediéndose a su admisión mediante providencia de fecha 6 de septiembre de 2022(PDF02 C-4).

En dicha providencia se ordenó la notificación del llamado, por anotación en estados, bajo el entendido de que se encontraba vinculado por demandado principal y debidamente notificado de la demanda, no obstante lo anterior, la entidad vinculada como demandada lo era, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., y no LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, razón por la cual la notificación debió ordenarse conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y en su defecto los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

A pesar de lo anterior, la entidad llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, allegó escrito de contestación al llamamiento en garantía (PDF 003 C-04), por lo que resulta procedente tenerlo notificado por conducta concluyente a partir de la presentación de dicho escrito, esto es, 29 de septiembre de 2022, al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (3)

Para notificación por estado 012 del 15 de febrero de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc953470e221eba93e3245c341661413d9883c0c3f892a8a6d1706e33351ba2**

Documento generado en 14/02/2023 10:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>